Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforma el artículo 167; el artículo 181; y el párrafo segundo del artículo 253 de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.**

* **En relación a modificar el plazo para presentación de los documentos a 48 horas de anticipación, con el objeto de promover un mejor análisis de los documentos que se programen en el desarrollo de la sesión.**

Planteada por el **Diputado Jaime Bueno Zertuche**,del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **30 de Noviembre de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.**

**Lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JAIME BUENO ZERTUCHE, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 167; EL ARTÍCULO 181; Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 253 DE LA** **LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado Jaime Bueno Zertuche, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a este Honorable Pleno del Congreso, la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 167; el artículo 181; y el párrafo segundo del artículo 253 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de, conforme a la siguiente:

**E X P O S I C I O N D E M O T I V O S**

El 30 de diciembre de 2014, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, la Ley Orgánica del Congreso, la cual tiene por objeto regular jurídicamente la organización y funcionamiento del Poder Legislativo del Estado, norma el desarrollo de las actividades, el funcionamiento, así como las obligaciones y derechos de los legisladores y establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea popular y representativa denominada Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

En ese sentido, dicho ordenamiento ha permitido que este congreso desahogue los asuntos de su competencia, de una manera más ordenada y transparente, asimismo advertimos que el mismo ha sido objeto de reformas, motivadas para dar solución a problemáticas concretas, que han impactado de manera favorable en el quehacer legislativo, al dotarle de nuevas atribuciones o reestructurar procedimientos legislativos a fin de hacerlos más eficientes y eficaces.

Para quienes suscribimos, es importante seguir en esa vía de permanente construcción y perfeccionamiento a nuestra ley orgánica, que permita generar un mejor desarrollo de los trabajos que realice este congreso, e incrementar la eficiencia y eficacia del quehacer legislativo.

En ese orden de ideas, queremos referirnos al proceso legislativo, en el cual se determina en el artículo 167, que las iniciativas de los diputados se presentarán al Pleno del Congreso o a la, o el Presidente de la Mesa Directiva, por lo menos veinticuatro horas antes de la sesión, por escrito o vía electrónica y firmadas por su autor o autores. En igual sentido otorga el mismo plazo en el artículo 181, en relación a las proposiciones con puntos de acuerdo y los pronunciamientos de la agenda legislativa de las y los Diputados.

Ahora bien, el mismo ordenamiento, señala en su artículo 253 que en la Gaceta Parlamentaria *se publicarán por anticipado todos los documentos que habrán de discutirse en la sesión que corresponda. Para ello, las iniciativas y proposiciones de los diputados, así como los informes, acuerdos y dictámenes de las comisiones, deberán presentarse en original y en archivo electrónico*, y que tales documentos deberán publicarse a más tardar, el día anterior a la celebración de la sesión respectiva.

Si bien es cierto, la Gaceta Parlamentaria constituye un órgano oficial de difusión electrónica, que sirve para dar a conocer los documentos y asuntos de interés que serán abordados en el desarrollo de la sesión, también es promotora de transparencia, toda vez que permite mostrar a la población en general la información de las actividades legislativas de manera clara y oportuna antes de ser discutidas en el pleno, atendiendo con ello al principios de máxima publicidad expuesto en el Artículo 6 de nuestra Carta Magna, en relación a que: “*Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión”.*

En el mismo orden de ideas, la inscripción de los documentos en la Gaceta Parlamentaria, también cumple la función dar a conocer a los integrantes del Congreso el Orden del Día con anticipación a la sesión.

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, consideramos que si bien el plazo establecido actualmente de veinticuatro horas resultaba apropiado, también lo es que la presente legislatura, ha sido muy productiva, ya a la fecha se han presentado alrededor de 890 iniciativas de creación de nuevas leyes y reformas, lo que representa un incremento de la productividad en relación a la legislatura pasada en un 35%.

Lo anterior, ha provocado que en el orden del día de cada sesión, se programe un número considerable de documentos, lo cual puede *generar un inconveniente, en el sentido de que el plazo de veinticuatro horas no sea suficiente* para que las legisladoras y legisladores puedan ser enterados con la debida oportunidad de lo que se presentará en la sesión del pleno inmediata siguiente y, consecuentemente, repercuta en no estar debidamente preparados para el ejercicio de sus funciones legislativas y deliberativas.

En ese sentido, derivado del ejercicio y la práctica diaria de la referida ley, se advierte la necesidad de realizar una adecuación con la finalidad de garantizar un mejor funcionamiento de los procedimientos legislativos, por lo cual la presente iniciativa propone modificar el plazo para presentación de los documentos a 48 horas de anticipación, con el objeto de promover un mejor análisis de los documentos que se programen en el desarrollo de la sesión, en aras de incrementar la eficiencia y eficacia del quehacer legislativo.

En virtud de lo anterior, es que se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el artículo 167; el artículo 181; y el párrafo segundo del artículo 253 de Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 167.-** Las iniciativas de los Diputados se presentarán al Pleno del Congreso o a la, o el Presidente de la Mesa Directiva, por lo menos **cuarenta y ocho horas** antes de la sesión, por escrito o vía electrónica y firmadas por su autor o autores.

**ARTÍCULO 181.-** Para que las proposiciones con puntos de acuerdo y los pronunciamientos de la agenda legislativa de las y los Diputados puedan ser incluidos en el orden del día de una Sesión del Pleno o la Diputación Permanente, se requiere que los ponentes los presenten por escrito o vía electrónica debidamente suscrito ante la Oficialía Mayor del Congreso, cuando menos **cuarenta y ocho horas** antes de la sesión correspondiente y se les dará publicidad mediante su publicación en la Gaceta Parlamentaria.

**ARTÍCULO 253.-** …

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior, deberán publicarse en la Gaceta Parlamentaria, **a más tardar, cuarenta y ocho horas antes de** la celebración de la sesión respectiva. En dicho órgano informativo se publicarán:

**I.** a **IV.** …

…

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, noviembre de 2020.**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.** |
|  |

CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES

**DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE HOJA, FORMAN PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 167; EL ARTÍCULO 181; Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 253 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.